

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-4533 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliares de Policía para refuerzo de la Policía Local en servicios de verano, y formación de bolsa de empleo. Expediente 184/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 13 de mayo de 2021, se aprobaron las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliares de Policía para refuerzo de la Policía Local en servicios de verano y formación de bolsa de empleo. Expte.:184/2021.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE POLICÍA PARA REFUERZO DE LA POLICÍA LOCAL EN SERVICIOS DE VERANO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.
Expte.:184/2021

1º. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliares de Policía para refuerzo y apoyo a la Policía Local, motivado por el incremento de la población en época estival, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales, así como del artículo 82 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban la Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2º. REQUISITOS.

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, en base al art. 78,3 del Decreto 1/2003 de 9 de enero.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres, en base al art. 19,3 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

3º. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.

La duración del contrato será de tres meses, desde el día 16 de junio hasta el día 15 de septiembre, estableciéndose un período de prueba de 15 días, pudiendo prorrogarse el contrato hasta una duración máxima de 4 meses, de darse las circunstancias excepcionales previstas en el art 8.3 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de Cantabria.

En cualquier caso, si como consecuencia de la actual situación sanitaria, el retraso en la celebración de los procesos selectivos, impidiera la contratación en las fechas señaladas, los contratos se efectuarán siempre coincidiendo con la época estival y no superarán la duración señalada.

4º. JORNADA LABORAL Y FUNCIONES.

4.1.- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo, al igual que la Policía Local, en turnos de mañana y tarde, de lunes a domingo. Para garantizar la debida

CVE-2021-4533

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

prestación del servicio durante todo el período semanal, se establecerá el correspondiente turno rotatorio a efectos de cubrir el mismo durante sábados, domingos y festivos.

4.2.- Las funciones que podrá llevar a cabo el personal de refuerzo, de conformidad con el artículo 8.4 de la Ley 5/2002, de 15 de diciembre de coordinación de policías locales, son exclusivamente las siguientes:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

5º. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones brutas mensuales son de 1.273,50 euros, abonándose separadamente la paga extra, o la parte proporcional que corresponda, en su caso.

6º. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán por escrito y se presentarán durante el plazo de diez 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día natural recayese en domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo que figura en el Anexo II.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de la titulación académica.
- d) Fotocopia de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- e) Documentación acreditativa de los méritos, en su caso. Se presentará certificado de servicios prestados, emitido por la correspondiente Administración Pública, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. No serán objeto de valoración, en ningún caso, méritos diferentes de los señalados, ni aquellos que no se justifiquen conforme a lo expuesto.
- f) El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura, se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación, de forma anterior a la misma.

6.2.- La solicitud y documentación señalada en el apartado anterior se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, ubicado en la Plaza Mayor, nº 1- 39330 de Santillana del Mar (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>) a través de Instancia General a la que deberá adjuntarse el modelo oficial de solicitud, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7º. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar: <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>, en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo presentarse por los interesados, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a esta fecha, cuantas alegaciones o reclamaciones considere oportunas en relación con la admisión o exclusión de los interesados.

Una vez concluido el plazo de alegaciones a la lista provisional, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar: <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>, con indicación de la composición del Tribunal, fecha y hora en el que se realizará la prueba selectiva.

8º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1.- En la fase de concurso únicamente se valorarán como méritos:

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Experiencia profesional: Servicios prestados como refuerzo de auxiliar de policía local o como auxiliar de policía local: 0,10 puntos por mes trabajado, no siendo computables los periodos inferiores a un mes, hasta un máximo de tres puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante certificado de servicios prestados emitido por la correspondiente Administración Pública, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. No serán objeto de valoración, en ningún caso, méritos diferentes de los señalados, ni aquellos que no se justifiquen conforme a lo expuesto.

8.2.- La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de un máximo de hasta cincuenta preguntas relacionadas con el temario que figura en el anexo I.

Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, penalizando las respuestas incorrectas con 0.05 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

9º. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar: <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes aprobados, siendo propuestos para la contratación aquellos aspirantes que hayan obtenido las tres mayores puntuaciones. Dicha propuesta de contratación se elevará a la Alcaldía.

A los efectos de formalizar la contratación, los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, la documentación señalada en el punto 10.

Aquellos aspirantes sobre los que no se formule propuesta de contratación pasarán a integrar la bolsa de empleo para eventuales contrataciones, de conformidad con el apartado 13. La bolsa de empleo será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar: <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>

10º. CONTRATACIÓN.

10.1.-Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 15 de septiembre de 2021 (fecha previsible de finalización, a salvo de modificaciones motivadas en las necesidades del servicio, ampliable conforme a lo establecido en la Base 3ª).

Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

Para la formalización de las contrataciones, tanto de los candidatos propuestos, como aquellos derivados de eventuales necesidades adicionales de contrataciones durante la vigencia de la bolsa de empleo, deberán, los candidatos propuestos, presentar en el plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

-Documento Nacional de Identidad.

-Certificado negativo de antecedentes penales, a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el Alcalde-Presidente para los supuestos de minusvalías.

-Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Concluido el plazo de 3 días hábiles, concedido para presentar los documentos acreditativos, y previa solicitud del interesado, este plazo podrá prorrogarse por otros 2 días hábiles. Si dentro del plazo indicado, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho.

10.2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10.3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos a la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación. En caso de no presentarse la documentación en tiempo y forma, (salvo casos de fuerza mayor), no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.4.- Contratación: El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal. Lo cual se publicarán en el tablón de anuncios/sede electrónica/ web municipal del Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

11º. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria.

La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto. Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal, compuesto por número impar de miembros, no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

12º. BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO.

12.1.- Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo, por el orden de puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde de manera motivada por la Alcaldía-presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará bien por oficio, o bien será suficiente una llamada telefónica o email al aspirante (indicados en su solicitud de participación), dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación (en primera instancia, y en sucesivas, por orden temporal (tiempo de contrato, y puntuación en su caso), debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, en 24 horas, o no acepta expresamente, se entenderá que desiste de la plaza ofertada. La ausencia de renuncia expresa a partir de la notificación o llamamiento, en el plazo indicado de 24 horas, será causa de

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

exclusión de la lista o bolsa de empleo, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitará la incorporación.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la citada bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en el nuevo llamamiento.

Cuando deban efectuarse nuevos llamamientos, durante el periodo de vigencia de la bolsa de empleo, y especialmente si tuvieran lugar en diferente año natural, se llevarán a cabo respetando el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre y cuando no se incumpla el límite de duración de los contratos, de 4 meses dentro del mismo año natural, (artículo 8.3 de la Ley 5/2000) y la legislación laboral aplicable, en materia de contratación temporal.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen. Es decir, en un primer momento, la bolsa de empleo se ordena por puntuación, y tras los sucesivos contratos, por orden temporal en los mismos.

12.2.- Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado, sin previa justificación adecuada y fundamentada.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

12.3.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los siguientes supuestos, siempre que se acrediten debidamente:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada. Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se trate.

13º. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santillana del Mar, 13 de mayo de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

CVE-2021-4533

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

ANEXO I

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura características y contenido. Derechos y deberes fundamentales y garantía de derechos.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales. Especial referencia al régimen de funcionamiento de las entidades locales menores y mancomunidades.

Tema 4.- El término municipal de Santillana del Mar: Pueblos, calles, barrios, lugares de interés, monumentos, del municipio.

Tema 5.- Concepto de interesado en el procedimiento administrativo, la capacidad de obrar y sus causas modificativas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y respecto del procedimiento administrativo.

Tema 6.- Normativa de Seguridad Vial.

Tema 7.- Ordenanza Municipal de Tráfico (publicada en el BOC 26/11/2001), y Ordenanza Fiscal Municipal de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas (publicada en el BOC 30/12/2016)

Tema 8.- La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 9.- La Ley de Coordinación y Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10.- La intervención administrativa local en la actividad privada: La Policía Administrativa. Concepto. Competencias Municipales en materia de Urbanismo y Ocupación de Vías Públicas.

Tema 11.- Ordenanzas Municipales en materia de convivencia ciudadana: de instalaciones y actividades publicitarias (publicada en el BOC 16/02/2000), de prohibición de aparcamiento y tráfico rodado en el Conjunto Histórico de la Villa de Santillana (publicada en el BOC 01/09/2005), Reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público dentro del casco urbano (publicada en el BOC 10/03/2014).

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

ANEXO II

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre: _____
Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono: _____
Email: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ . Código Postal: _____ . Provincia: _____

EXPONE.- Que teniendo conocimiento del proceso selectivo para la contratación en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de **TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE POLICÍA PARA REFUERZO DE LA POLICÍA LOCAL EN SERVICIOS DE VERANO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO** según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha de de 2021.

MANIFIESTA:

1º.-Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma y a tal efecto presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia del permiso de conducción B.

2º.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

-
-
-
-

3º- Y Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida, y así como del Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local, con indicación de la estatura.

SOLICITO.- Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Santillana del Mar, a.....de... de 2021.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.